

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

OPINIÓN DE PAÍSES DE LA REGIÓN DE AMERICA CENTRAL, DEL SUR Y EL CARIBE
SOBRE LA ANOTACIÓN #15

1. El presente documento ha sido presentado por Argentina, Brasil, Cuba, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Perú respecto a las propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Anotaciones, específicamente en lo referente a la Anotación #15*.
2. Los países antes mencionados sugerimos los siguientes cambios a la primera opción que se sugiere en el informe SC70 Doc. 67.1 para que quede conforme a la siguiente propuesta:

Anotación #X

Todas las partes y derivados están incluidos, excepto:

- a) *Hojas, flores, polen, frutos y semillas;*
- b) *Productos terminados CON FINES NO COMERCIALES con un peso máximo de madera de las especies de la lista de 10 kg POR ENVIO, y*
- c) *instrumentos musicales terminados y SUS accesorios.*

En relación a lo que se menciona del capítulo 92 de Sistema Armonizado, si bien da una idea general de lo que se considera como instrumento musical, notamos que para el ámbito de la CITES, pudiera ser deseable contar con un listado específico de todos los instrumentos musicales que se elaboran con *Dalbergia*, siendo este listado parte de una definición de instrumentos musicales y que forme parte del Glosario CITES. Conminamos a los representantes de las diferentes industrias de instrumentos musicales y representantes de Orquestas, que colaboren en la elaboración de esta lista.

Consideramos que mantener en el inciso b) “con fines no comerciales” y “por envío” es fundamental para evitar vacíos que puedan usarse para blanquear madera de *Dalbergia* que posteriormente pueda usarse en procesos de transformación posteriores.

En relación con el inciso c) consideramos que es muy importante especificar que la exención aplicará solamente a instrumentos musicales terminados, ya que el proceso de manufactura de muchos de estos instrumentos involucra movimientos internacionales de madera aserrada, productos semiterminados, partes terminadas de un instrumento y finalmente todas las partes se ensamblan hasta tener el instrumento musical terminado. Es por eso que al incluir el término “terminados” se exentará de los controles de la CITES los instrumentos musicales que ya no estarán sujetos a procesos de transformación posteriores. Consideramos de vital importancia que los controles de la CITES se apliquen a todo el proceso de fabricación de estos instrumentos cuando hay movimientos internacionales.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Asimismo, no estamos de acuerdo con la segunda opción presentada en el mismo informe, ya que consideramos que de esta manera puede aumentar considerablemente el blanqueo de madera de *Dalbergia*, pudiendo haber diferentes interpretaciones de la definición de “madera transformada”.

Agradecemos la atención a esta posición y solicitamos que sea considerada en las deliberaciones para el diseño de una nueva anotación.